

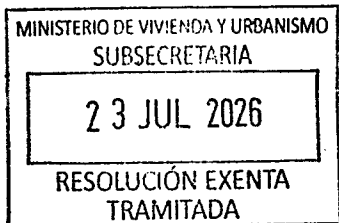


TRABAJANDO
PARA USTED

MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N°14.464, (V. Y U.), DE 2017, QUE ESTABLECE CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DE PROPIEDAD SERVIU.

SANTIAGO, 23 JUL. 2026

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1090

VISTO:

La Ley N°16.391, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N°1305, (V. y U.), de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; el D.S. N.º 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, aprobada por el DFL N°458, de 18 de diciembre de 1975; la Ley N° 21.450 sobre Integración Social y Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional; la Resolución Exenta N°14.464, (V. y U.), de 2017 y sus modificaciones realizadas por las Resoluciones Exentas N°5.748 de 2018, N°1.246 y N°1.603, ambas de 2023, N°731, de 2024, y N°846, de 2026, todas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

Que, atendida la especial relevancia que pueden revestir determinados proyectos o programas asociados al desarrollo urbano, habitacional o territorial, así como la magnitud de las inversiones comprometidas o los requerimientos asociados a su ejecución, se ha estimado necesario establecer una facultad excepcional que permita al Ministro de Vivienda y Urbanismo autorizar, en casos calificados y debidamente fundados, la celebración de contratos de comodato por plazos superiores a los actualmente permitidos,

RESUELVO:

Agrégase, en el numeral 7.1 de la Resolución Exenta N°14.464, (V. y U.), de 2017, una nueva letra q), del siguiente tenor:

"q) Excepcionalmente, en casos calificados y debidamente fundados, mediante resolución del Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá autorizarse la celebración de contratos de comodato por plazos mayores a los señalados en esta resolución, cuando ello resulte necesario para el adecuado cumplimiento de los fines, planes, programas o proyectos de interés del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. El oficio mediante el cual el SERVIU formule la solicitud deberá individualizar el proyecto o programa al que ésta se vincula y



acompañar los antecedentes técnicos, sociales y jurídicos que justifiquen la extensión del plazo requerido.”

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretaría
- SEREMI V. y U. todas las regiones
- SERVIU todas las regiones
- Divisiones MINVU
- Contraloría Interna Ministerial
- Auditoría Interna MINVU
- SIAC
- Oficina de Partes
- Ley de Transparencia art. 7/g

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

N. Aguilar

NATALIA AGUILAR BRAVO
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO